



Recurso de Revisión: RRA 249/24.

Recurrente: ***** *****

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIP.

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León.

Comisionado Ponente: Mtro. José Luis Echeverría Morales.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, julio diecinueve del año dos mil veinticuatro. - - - -

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **RRA 249/24**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por ***** ***** , en lo sucesivo la parte Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Nombre del
Recurrente,
artículo 116 de la
LGTAIP.

R e s u l t a n d o s:

Primero. Solicitud de Información.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, la parte Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada con el número de folio 201954124000019, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

“Solicito me de toda la información de todos los puntos que detallo en el archivo PDF que anexo, conteste todas las preguntas detalladamente, atendiendo, pregunta por pregunta, punto por punto para que sea una respuesta clara.” (Sic)

En archivo adjunto se tuvo lo siguiente:

“1.- Solicito me informe:

1.1 El número total de empleados que tienen actualmente en nómina, clasificados en Basificados, confianza, eventuales, por honorarios, por contrato o cualquier otra denominación o relación contractual laboral que tengan. Pero se señalen en su totalidad si hubiera variables en estos meses del 2024, especifique los meses que señalen cuanto disminuyeron o incrementaron, pero señalando el total.



1.2 *Cuanto se pagó en total por todos estos empleados incluyendo todas sus prestaciones sin excepciones, para conocer todo el monto total de este rubro de nómina en lo que va de este año.*

1.3 *Mencione detalladamente como están distribuidos todos los empleados, por área, hasta dar la suma total de empleados, es decir cuántos en cada regiduría, en cada dirección, en cada coordinación o cualquier área en específico, no por total de todas las regidurías o direcciones o áreas, sino específico para cada una de las áreas, para saber qué área tenía más empleados y cual menos.*

2. *Solicito me informe:*

2.1 *El número total de empleados del Ayuntamiento del 2023 que cobraban en nómina, clasificados en basificados, confianza, eventuales, por honorarios, por contrato o cualquier otra denominación o relación contractual laboral que tengan, pero se señalen en su totalidad, si hubiera variables en los meses, especifique los meses en que este dato vario, que señalen cuanto disminuyeron o incrementaron en cada mes, pero señalando el total.*

2.2 *Cuanto se pagó en total por todos estos empleados incluyendo todas sus prestaciones sin excepciones para conocer todo el monto total de este rubro de nómina del 2023.*

2.3 *Mencione detalladamente como estaban distribuidos todos los empleados del 2023 por área, hasta dar la suma total de empleados, es decir cuántos en cada regiduría, en cada dirección, en cada coordinación o cualquier área en específico, no por total de todas las regidurías o direcciones o áreas, sino específico para cada una de las áreas, para saber que área tenía mas empleados y cual menos*

3. *Solicito me informe:*

3.1 *El número total de empleados del Ayuntamiento del 2022 que cobraban en nómina, clasificados en basificados, confianza, eventuales, por honorarios, por contrato o cualquier otra denominación o relación contractual laboral que tengan, pero se señalen en su totalidad, si hubiera variables en los meses, especifique los meses en que este dato vario, que señalen cuanto disminuyeron o incrementaron en cada mes, pero señalando el total.*

3.2 *Cuanto se pagó en total por todos estos empleados incluyendo todas sus prestaciones sin excepciones para conocer todo el monto total de este rubro de nómina del 2022.*

3.3 *Mencione detalladamente como estaban distribuidos todos los empleados del 2022 por área, hasta dar la suma total de empleados, es decir cuántos en cada regiduría, en cada dirección, en cada coordinación o cualquier área en específico, no por total de todas las regidurías o direcciones o áreas, sino específico para cada una de las áreas; para saber qué área tenía más empleados y cual menos.*

4. *Solicito me informe:*

4.1 *El número total de empleados del Ayuntamiento del 2021 que cobraban en nómina, clasificados en basificados, confianza, eventuales, por honorarios, por contrato o cualquier otra denominación o relación contractual laboral que tengan, pero se señalen en su totalidad, si hubiera variables en los meses, especifique los meses en que este dato vario, que señalen cuanto disminuyeron o incrementaron en cada mes, pero señalando el total.*



4.2 Cuanto se pagó en total por todos estos empleados incluyendo todas sus prestaciones sin excepciones para conocer todo el monto total de este rubro de nómina del 2021.

4.3 Mencione detalladamente como estaban distribuidos todos los empleados del 2021 por área, hasta dar la suma total de empleados, es decir cuántos en cada regiduría, en cada dirección, en cada coordinación o cualquier área en específico, no por total de todas las regidurías o direcciones o áreas, sino específico para cada una de las áreas; para saber qué área tenía más empleados y cual menos.

5. Solicito me informe la Evolución anual del 2021 al 2024 de la nómina del Ayuntamiento, es decir, cómo ha variado el número de empleados en los años 2021 a 2024, especificando el 2021, 2022, 2023 y 2024, que permita identificar como en estos años ha disminuido el número total de empleados de nómina o por el contrario ha aumentado, y solicito señale claramente el porcentaje y número de empleados que aumento o disminuyo entre cada año del 2021 al 2024. Para identificar la tendencia de aumento o disminución de la nómina del ayuntamiento.

6. Solicito me informe la Evolución anual del 2021 al 2024 del pago de dinero de la nómina del Ayuntamiento, es decir, cómo ha variado el dinero pagado en los años 2021 a 2024, especificando el 2021, 2022, 2023 y 2024, que permita identificar como en estos años ha disminuido el dinero pagado en nómina o por el contrario el aumento del pago de dinero, y solicito señale claramente el porcentaje y cantidad de dinero que aumentó o disminuyó el pago de la nómina entre cada año del 2021 al 2024. Para identificar la tendencia de aumento o disminución del pago de la nómina del ayuntamiento.

7. Explique la Razón o razones del porque entre los años 2021 al 2024 aumentó o disminuyó la nómina O explique las variables entre cada año, en caso de no ser una tendencia de incremento de cada año o disminución.

8. Informe si se han realizado evaluaciones de la eficiencia y productividad de los empleados en los años 2021 al 2024 y si se ha notado algún impacto en la calidad de los servicios prestados debido al aumento en el número de empleados.

9. Solicito me proporcione la liga o enlace a la pagina web o pagina de internet o portal de transparencia, donde puedo checar la nomina de todos los empleados del 2024, en caso de publicarse por mes, pido me de todos los enlaces, es decir de cada mes. En caso de no tener esa información publicada, solicito explique la razón por la cual no está publicada.

10. Solicito me proporcione la liga o enlace a la página web o página de internet o portal de transparencia, donde puedo checar la nómina de todos los empleados del 2023, en caso de publicarse por mes, pido me de todos los enlaces, es decir de cada mes. En caso de no tener esa información publicada, solicito explique la razón por la cual no está publicada.

11. Solicito me proporcione la liga o enlace a la página web o página de internet o portal de transparencia, donde puedo checar la nómina de todos los empleados del 2022, en caso de publicarse por mes, pido me de todos los enlaces, es decir de cada mes. En caso de no tener esa información publicada, solicito explique la razón por la cual no está publicada.

12. Solicito me proporcione la liga o enlace a la página web o página de internet o portal de transparencia, donde puedo checar la nómina de todos los empleados del 2021, en caso de publicarse por mes, pido me de todos los enlaces, es decir de cada mes. En

caso de no tener esa información publicada, solicito explique la razón por la cual no está publicada.

13. Mencione cuanto fue el salario neto anual o la dieta anual neta del presidente en el 2021; en el que señale todas sus prestaciones sin excepcionar ninguna prestación, es decir cuanto recibió de dinero por total por concepto de todas estas prestaciones.

14. Mencione cuanto fue el salario neto anual o la dieta anual neta del presidente en el 2022, 2023 y lo que va del 2024; en el que señale todas sus prestaciones sin excepcionar ninguna prestación, es decir cuanto recibió de dinero por total por concepto de todas estas prestaciones.

15. Mencione cuanto fue el salario neto anual o la dieta anual neta de cada uno de los síndicos en el 2021; en el que señale todas sus prestaciones sin excepcionar ninguna prestación, es decir cuanto recibió de dinero cada uno de los síndicos por total, por concepto de todas estas prestaciones.

16. Mencione cuanto fue el salario neto anual o la dieta anual neta de cada uno de los síndicos en el 2022, 2023 y lo que va del 2024; en el que señale todas sus prestaciones sin excepcionar ninguna prestación, es decir cuanto recibió de dinero cada uno de los síndicos por total, por concepto de todas estas prestaciones en cada uno de los años solicitados.

17. Mencione cuanto fue el salario neto anual o la dieta anual neta de cada uno de los regidores en el 2021; en el que señale todas sus prestaciones sin excepcionar ninguna prestación, es decir cuanto recibió de dinero cada uno de los síndicos por total, por concepto de todas estas prestaciones.

18. Mencione cuanto fue el salario neto anual o la dieta anual neta de cada uno de los regidores en el 2022, 2023 y lo que va del 2024; en el que señale todas sus prestaciones sin excepcionar ninguna prestación, es decir cuanto recibió de dinero cada uno de los regidores por total, por concepto de todas estas prestaciones en cada uno de los años solicitados.

19. Mencione el nombre, cargo y salario de los diez empleados mejor pagados o con la mayor remuneración en el 2021 y cuanto fue el salario neto anual o la dieta anual neta de estos diez empleados en el 2021; en el que señale todas sus prestaciones sin excepcionar ninguna prestación, es decir cuanto recibieron de dinero por total por concepto de todas estas prestaciones.

20. Mencione el nombre, cargo y salario de los diez empleados mejor pagados o con la mayor remuneración en el 2022 al 2024 y cuanto fue el salario neto anual o la dieta anual neta de estos diez empleados del 2022 al 2024; en el que señale todas sus prestaciones sin excepcionar ninguna prestación, es decir cuanto recibieron de dinero por total por concepto de todas estas prestaciones.

21. Mencione cuanto es el salario neto anual o la dieta anual neta de Alejandro Rosales Olmos del 2022, 2023 y lo que va del 2024; en el que señale todas sus prestaciones sin excepcionar ninguna prestación, es decir cuanto recibió de dinero por total por concepto de todas estas prestaciones en cada uno de esos años.” (Sic)

Segundo. Respuesta a la solicitud de información.

Con fecha veintinueve de abril del año en curso, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la respuesta del sujeto obligado mediante oficio número UTM/074/2024, suscrito por el Lic. José Miguel Camacho Morales, Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando copia de oficio número CRH/0985/2024, signado por el Lic. José Martínez Sosa, Coordinador de Recursos Humanos, en los siguientes términos:

Oficio número UTM/074/2024:

“...
En atención a su solicitud y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 6º fracción I, 10º, 112 fracción III, 119, 120, 122, 125, 126, 133, 138 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, artículo 5º de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; se da respuesta a la información solicitada:

Mediante oficio número CRH/0985/2024, signado por el Lic. José Martínez Sosa, Coordinador de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, mediante el cual dio respuesta a lo solicitado en dicha petición, adjunto oficio de respuesta del área administrativa competente.

Sin más por el momento y en espera de haber dado respuesta a su solicitud en tiempo y forma, quedo a sus órdenes.

...”

Oficio número CRH/0985/2024:

Se hace referencia al oficio UTM/070/2024 de fecha 24 de abril del año que transcurre y recibido en fecha 25 del mismo mes y anualidad, derivado del expediente UTM/019/2024, relativo a la presentación de una solicitud de información con número de Folio:201954124000019, con el objetivo de dar la debida respuesta a la información solicitada.

Sobre la particular y en atención en tiempo y forma al mismo referente a los puntos 4, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 7, 8, 13, 15, 17 y 19 le informo que se realizó una búsqueda en los archivos de esta Coordinación no encontrando información alguna referente al año 2021, por lo cual no se puede hacer la comparativa solicitada, lo anterior con base al acta de entrega recepción de fecha 02 de enero del año 2022.

Respecto a los puntos 9, 10, 11 y 12 le informo que la información es publica, consultable y verificable, misma que se encuentra en el siguiente enlace [Portal de Obligaciones - Municipio de Huajuapán de León \(huajuapandeleon.gob.mx\)](https://portalobligaciones-municipio-huajuapandeleon.gob.mx).

Por la información solicitada en los demás puntos no referidos por el volumen de la información y a la carga natural del área, se está trabajando sobre ella para dar respuesta oportuna y una vez recabada se enviará a la Unidad de Transparencia Municipal de este Honorable Ayuntamiento.



Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la interposición del recurso de revisión, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en esa misma fecha, y en el que la parte Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

“No me dieron respuesta” (Sic)

Cuarto. Prevención.

Por acuerdo de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro, con fundamento en lo establecido por los artículos 144 fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, previno a la parte Recurrente a efecto de que precisara su motivo de inconformidad, pues si bien refirió que no le dieron respuesta, de las constancias que obran en el expediente se tiene que el sujeto obligado otorgó respuesta, lo anterior bajo el apercibimiento de que en caso de no desahogar la prevención realizada, se desecharía el medio de impugnación presentado.

Quinto. Admisión del Recurso.

Mediante proveído de fecha catorce de mayo del año en curso, se tuvo que la parte Recurrente desahogó la prevención realizada, misma que realizó en los siguientes términos:

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

*“... ***** ***** , promoviendo por mi propio derecho, señalando como medio para recibir notificaciones el sistema electrónico sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados de la plataforma nacional de transparencia y cumpliendo la prevención que me hace en su acuerdo del 2 de mayo del 2024, preciso que el motivo de inconformidad causado con la repuesta del sujeto obligado es:*

- 1.- Todas las preguntas que incluyen los puntos 1 a 3, no contesto absolutamente nada. El mismo sujeto obligado lo confiesa.*
- 2.- Todas las preguntas del punto 4, la pregunta 5, 6, 7, 8, 13, 15, 17 y 19 es falso, que no tenga esa información del 2021 y por ese motivo no dé respuesta, porque no lo demuestra, no exhibe el acta entrega recepción entre la administración entrante y*



saliente donde diga que esa información no se le entregó, y es falso que no la tenga, porque siempre esa documentación se entrega en el acto de entrega recepción entre administración saliente y entrante, porque la ley orgánica municipal lo señala en el artículo 177 fracción I, inciso b) numeral 4, que señala el apartado de Recursos Humanos, la plantilla actualizada del personal del ayuntamiento y el numeral 4 en específico el Detalle de sus percepciones y retenciones mensuales de cada uno de los servidores públicos.

3.- Las preguntas 9, 10, 11 y 12 el enlace que dice es consultable y verificable es mentira, porque si bien manda a un portal de obligaciones, la información que tiene cargada del 2022 es falsa porque no tiene nada de la información que se le pide, en todo el año 2023 y 2024 dice que No se ha realizado la carga de este formato, ósea que no tiene nada.

4.- La pregunta 14, 16, 18, 20, 21, no las contesta el mismo confiesa que no da respuesta.” (Sic)

Por lo que en términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 97 fracciones I 137 fracciones IV y VII, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III y IV, 148, 150 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comisionado de éste Órgano Garante, Mtro. José Luis Echeverría Morales, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **RRA 249/24**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Sexto. Alegatos del Sujeto Obligado.

Por acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado formulando alegatos mediante oficio número UTM/092/2024, suscrito por el Lic. José Miguel Camacho Morales, Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando copa de oficio número CRH/1108/2024, signado por el Lic. José Martínez Sosa, Coordinador de Recursos Humanos, en los siguientes términos:

Oficio número UTM/092/2024:

“... En cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de mayo del presente año, en relación al Recurso de Revisión **RRA 249/24**, emitido por ese Órgano Garante, dentro del expediente al rubro indicado, y notificado vía Plataforma Nacional de Transparencia, el mismo día, mes y año, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por el recurrente, por inconformidad con la respuesta otorgada a la solicitud de información por parte del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

ALEGATOS

Que con fecha quince de abril del año dos mil veinticuatro, fue presentada la solicitud de acceso a la información con número de folio **201954124000019** donde solicitó lo siguiente: **“Solicito me de toda la información de todos los puntos que detallo en el archivo PDF que anexo, conteste todas las preguntas detalladamente, atendiendo, pregunta, punto por punto para que sea una respuesta clara.”(sic)**, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia. Adjunto acuse de solicitud y anexo.

Con fecha veinticinco de abril del dos mil veinticuatro, se notificó el oficio número UTM/070/2024, al Coordinador de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, para requerirle dicha información. Adjunto oficio de solicitud de información.

Así mismo, con fecha veintinueve de abril del dos mil veinticuatro, se tiene por recibido el oficio número CRH/0985/2024, de respuesta del Lic. José Martínez Sosa, Coordinador de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, respectivamente, en la que dieron respuesta en los puntos solicitados. Adjunto oficios de respuesta.

Aunado a todo lo anterior, con fecha catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, vía Plataforma Nacional de Transparencia me fue notificado el Recurso de Revisión **RRA 249/2024** interpuesto por el Recurrente, donde se inconforma en lo siguiente: **“Preciso que el motivo de inconformidad causado con la respuesta del sujeto obligado es: 1.- Todas las preguntas que incluyen los puntos 1 a 3, no contesto absolutamente nada. El mismo sujeto obligado lo confiesa.**

2.- Todas las preguntas del punto 4, la pregunta 5,6,7, 8, 13, 15, 17 y 19 es falso, que no tenga esa información del 2021 y por ese motivo no dé respuesta, porque no lo demuestra, no exhibe el acta entrega recepción entre la administración entrante y saliente donde diga que esa información no se le entregó, y es falso que no la tenga, porque siempre esa documentación se entrega en el acto de entrega recepción entre administración saliente y entrante, porque la ley orgánica municipal lo señala en el artículo 177 fracción I, inciso b) numeral 4, que señala el apartado de Recursos Humanos, la plantilla actualizada del personal del ayuntamiento y el numeral 4 en específico el Detalle de sus percepciones y retenciones mensuales de cada uno de los servidores públicos.

3.- Las preguntas 9,10, 11 y 12 el enlace que dice es consultable y verificable es mentira, porque si bien mandan a un portal de obligaciones, la información que tiene cargada 2022 es falsa porque no tiene nada de la información que se le pide, en todo el año 2023 y 2024 dice que No sea realizado la carga de este formato, ósea que no tiene nada.

4.- La pregunta 14, 16,18, 20, 21, no las contesta el mismo confiesa que no da respuesta..."(sic)., a este Sujeto Obligado del H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, y en atención al presente se le notificó sobre el asunto al Coordinador de Recursos Humanos, mediante el oficio número UTM/081/2024, con la finalidad de dar respuesta a dicho recurso de revisión.

Con fecha veintidós de mayo del presente año, el Coordinador de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Huajuapán de León, Oaxaca, mediante oficio número CRH/1108/2024, da respuesta a los puntos correspondientes al Recurso de Revisión, Adjunto oficio de respuesta y anexos.

Por lo anteriormente expuesto, a usted Comisionado del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, pido:

ÚNICO: Se me tenga dando respuesta en tiempo y forma, en relación al Recurso de Revisión RRA 249/2024 emitida por ese Órgano Garante, dentro del expediente REC.REV-OGAIPO-002/2024. Asimismo, solicito de conformidad por el artículo 155 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el presente recurso de revisión se sobresee.

..."

Oficio número CRH/1108/2024:

Se hace referencia al oficio UTM/081/2024 de fecha 16 de mayo del año que transcurre y recibido en fecha 17 del mismo mes y año, derivado del recurso de revisión **REC.REV-OGAIPO-002/2024**, con número de Folio: 201954124000019, en referencia al oficio número UTM/070/2024, con el fin de dar la debida respuesta a la información solicitada.

1.- Solicito me informe:

1.1 El número total de empleados que tienen actualmente en nómina, clasificados en Basificados, confianza, eventuales, por honorarios, por contrato o cualquier otra denominación o relación contractual laboral que tengan. Pero se señalen en su totalidad si hubiera variables en estos meses del 2024, especifique los meses que señalen cuanto disminuyeron o incrementaron, pero señalando el total...SIC

NOMINA	ENERO	FEBRERO	MARZO	1RA DE ABRIL
DIETAS	13	13	13	13
CONFIANZA	654	661	682	699
SEGURIDAD	183	181	179	179
FONDO IV	90	93	107	110
VARIABLES		8	33	
SINDICATO	141	141	142	142
VARIABLE			1	

1.2 Cuanto se pagó en total por todos estos empleados incluyendo todas sus prestaciones Sin excepciones, para conocer todo el monto total de este rubro de nómina en lo que va de este año.



NOMINA	IMPORTE GASTO15-ABRIL-2024
DIETAS	\$2,289,974.48
CONFIANZA	\$24,014,426.67
SEGURIDAD	\$8,492,933.37
FONDO IV	\$3,214,501.53
TOTAL	\$38,011,836.05
SINDICATO	\$5,435,443.24

1.3 Mencione detalladamente como están distribuidos todos los empleados, por área, hasta dar la suma total de empleados, es decir cuántos en cada regiduría, en cada dirección, en cada coordinación o cualquier área en específico, no por total de todas las regidurías o direcciones o áreas, sino específico para cada una de las áreas, para saber qué área tenía más empleados y cual menos.

CONFIANZA

AREA	15/04/2024
ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL	10
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	57
DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO	77
DIRECCION DE POLITICAS TRANSVERSALES	5
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	7
DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	54
DIRECCION DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	46
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO	54
INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER	6
DIRECCION DEL SITRESUGAH	78
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	14
PRESIDENCIA MUNICIPAL	30
PROC. MPAL. DE PROTEC. AL MEDIO AMBIENTE	14
REGIDURIA DE DERECHOS HUMANOS IGUAL DE GENERO Y PARTICIPACION CIUDADANA	4
REGIDURIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	5
REGIDURIA DE AGENCIAS Y COLONIAS	4
REGIDURIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	5
REGIDURIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES	1
REGIDURIA DE HACIENDA	2
REGIDURIA DE SALUD Y PREV. SANITARIA	2
REGIDURIA DE SEG PUB Y MOV URBANA	8
SECRETARIA MUNICIPAL	10

SECRETARIA TECNICA	44
SINDICATURA DE PROCURACION DE JUSTICIA	9
SINDICATURA HACENDARIA	8
TESORERIA MUNICIPAL	143
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MPAL	2
TOTAL	699



**1.3 DETALLADO DE DISTRIBUCION POR AREAS 2024****SINDICATO**

AREA	15/04/2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2
DIRECC. GRAL DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO	21
DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO	3
DIRECCIÓN DE DES. ECONOMICO Y TURISMO	1
DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO	1
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	36
INJUVE	1
DIRECCION DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	4
DIRECCION DEL SITRESUH	38
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2
REG. DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	1
REG. DER. HUMANOS, IGUALDAD DE GENERO Y PARTICIPACION CIUDADANA	1
REGIDURIA DE AGENCIAS Y COLONIAS	1
REGIDURIA DE DES SOCIAL Y AGROPECUARIO	1
REGIDURIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	1
REGIDURIA DE INFRA. Y DESARROLO URBANO	1
SECRETARIA MUNICIPAL	2
SECRETARIA TECNICA	2
SINDICATURA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA	3
SINDICATURA HACENDARIA	1
TESORERIA MUNICIPAL	17
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	1
TOTAL	142

FONDO IV

AREA	15/04/2024
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	167
TOTAL	167

SEGURIDAD

AREA	15/04/2024
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	179

1.3 DETALLADO DE DISTRIBUCION POR AREAS 2024

DIETAS	15/04/2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1
SINDICATURA HACENDARIA	1
SINDICATURA DE PROCURACION DE JUSTICIA	1
REGIDURIA DE HACIENDA	1
REGIDURIA DE INFRAESTRUCTURA Y DES URB	1
REGIDURIA DE SALUD Y PREVENCION SANITARIA	1
REGIDURIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	1
REGIDURIA DE AGENCIAS Y COLONIAS	1
REGIDURIA DE DES ECONOMICO Y TURISMO	1
REGIDURIA DE DERECHOS HUM Y DE IGUAL DE GENERO Y PARTIC. CIUDADANA	1
REGIDURIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD URBANA	1
REGIDURIA DE DESARROLLO SOCIAL	1
REGIDURIA DE EDUC, CULTURA Y DEPORTES	1
TOTAL	13
TOTAL	1200

2. Solicito me informe:

2.1 El número total de empleados del Ayuntamiento del 2023 que cobraban en nómina, clasificados en basificados, confianza, eventuales, por honorarios, por contrato o cualquier otra denominación o relación contractual laboral que tengan, pero se señalen en su totalidad, si hubiera variables en los meses, especifique los meses en que este dato vario, que señalen cuanto disminuyeron o incrementaron en cada mes, pero señalando el total.

SE ANEXA HOJA AL ANVERSO CON LA INFORMACION SOLICITADA. (2.1)

2.2 Cuanto se pagó en total por todos estos empleados incluyendo todas sus prestaciones sin excepciones para conocer todo el monto total de este rubro de nómina del 2023.

NOMINA	IMPORTE GASTO31-DICIEMBRE-2023
DIETAS	\$8,864,867.48
CONFIANZA	\$85,418,531.09
SEGURIDAD	\$29,834,944.63
FONDO IV	\$10,877,432.42

TOTAL	\$134,995,775.62
SINDICATO	\$19,736,162.58

2.3 Mencione detalladamente como estaban distribuidos todos los empleados del 2023 por área, hasta dar la suma total de empleados, es decir cuántos en cada regiduría, en cada dirección, en cada coordinación o cualquier área en específico, no por total de todas las regidurías o direcciones o áreas, sino específico para cada una de las áreas, para saber que área tenía mas empleados y cual menos.

CONFIANZA

AREA	31/12/2023
ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL	10
DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	43
DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO	66
DIRECCION DE POLITICAS TRANSVERSALES	8
DIRECCION DE SEG PUBLICA, VIALIDAD, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	7
DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	52
DIRECCION DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	44
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO	55
DIRECCION DEL INST. MPAL DE LA MUJER	6
DIRECCION DEL SITRESUGAH	73
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	11
PRESIDENCIA MUNICIPAL	22
PROC. MPAL. DE PROTEC. AL MEDIO AMBIENTE	7
REGIDURIA DE DERECHOS HUMANOS IGUAL DE GENERO Y PARTICIPACION CIUDADANA	6
REGIDURIA DE DESARROLLO ECONM Y TURISMO	4
REGIDURIA DE AGENCIAS Y COLONIAS	2
REGIDURIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	7
REGIDURIA DE EDUC. CULTURA Y DEPORTES	3
REGIDURIA DE HACIENDA	2
REGIDURIA DE SALUD Y PREV. SANITARIA	2
REGIDURIA DE SEG PUB Y MOV URBANA	8
SECRETARIA MUNICIPAL	11
SECRETARIA TECNICA	41
SINDICATURA DE PROCURACION DE JUSTICIA	10
SINDICATURA HACENDARIA	8
TESORERIA MUNICIPAL	144
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MPAL	2
TOTAL	654

**2.3 DETALLADO DE DISTRIBUCION POR AREAS 2023****SINDICATO**

AREA	31/12/2023
TESORERIA MUNICIPAL	18
PRESIDENCIA MUNICIPAL	4
SECRETARIA TECNICA	2
DESARROLLO HUMANO	4
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2
DIRECC. GRAL DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO	20
DIRECCIÓN DE DES. ECONOMICO Y TURISMO	1
DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO	1
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	35
INJUVE	1
DIRECCION DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	4
DIRECCION DEL SITRESUH	37
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1
REG. DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	1
REG. DER. HUMANOS, IGUALDAD DE GENERO Y PARTICIPACION CIUDADANA	1
REGIDURIA DE AGENCIAS Y COLONIAS	1
REGIDURIA DE DES SOCIAL Y AGROPECUARIO	1
REGIDURIA DE INFRA. Y DESARROLLO URBANO	1
SECRETARIA MUNICIPAL	2
SINDICATURA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
SINDICATURA HACENDARIA	1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	1
REGIDURIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE	1
TOTAL	141

FONDO IV

AREA	31/12/2023
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	89
TOTAL	89

SEGURIDAD

AREA	31/12/2023
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	184

2.3 DETALLADO DE DISTRIBUCION POR AREAS 2023

DIETAS	31/12/2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1
SINDICATURA HACENDARIA	1
SINDICATURA DE PROCURACION DE JUSTICIA	1
REGIDURIA DE HACIENDA	1
REGIDURIA DE INFRAESTRUCTURA Y DES URB	1
REGIDURIA DE SALUD Y PREVENCIÓN SANITARIA	1
REGIDURIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	1
REGIDURIA DE AGENCIAS Y COLONIAS	1
REGIDURIA DE DES ECONOMICO Y TURISMO	1
REGIDURIA DE DERECHOS HUM Y DE IGUAL DE GENERO Y PARTIC. CIUDADANA	1
REGIDURIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD URBANA	1
REGIDURIA DE DESARROLLO SOCIAL	1
REGIDURIA DE EDUC, CULTURA Y DEPORTES	1
TOTAL	13

TOTAL 1081

3. Solicito me informe:

3.1 El número total de empleados del Ayuntamiento del 2022 que cobraban en nómina, clasificados en basificados, confianza, eventuales, por honorarios, por contrato o cualquier otra denominación o relación contractual laboral que tengan, pero se señalen en su totalidad, si hubiera variables en los meses, especifique los meses en que este dato vario, que señalen cuanto disminuyeron o incrementaron en cada mes, pero señalando el total.

SE ANEXA HOJA AL ANVERSO CON LA INFORMACION SOLICITADA. (3.1)

3.2 Cuanto se pagó en total por todos estos empleados incluyendo todas sus prestaciones sin excepciones para conocer todo el monto total de este rubro de nómina del 2022.

NOMINA	IMPORTE GASTO31-DICIEMBRE-2023
DIETAS	\$7,724,339.73
CONFIANZA	\$70,160,737.79
SEGURIDAD	\$26,332,288.51
FONDO IV	\$7,439,124.24
TOTAL	\$111,656,490.27
SINDICATO	\$18,064,825.77

3.3 Mencione detalladamente como estaban distribuidos todos los empleados del 2022 por área, hasta dar la suma total de empleados, es decir cuántos en cada regiduría, en cada dirección, en cada coordinación o cualquier área en específico, no por total de todas las regidurías o direcciones o áreas, sino específico para cada una de las áreas; para saber qué área tenía más empleados y cual menos.

CONFIANZA

AREA	31/12/2022
CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL	10
DIRECC DE DESARROLLO ECONM Y TURISMO	43
DIRECC DE DESARROLLO HUMANO	67
DIRECC DE POLITICAS TRANSVERSALES	8
DIRECC DE SEG PUB VIALIDAD Y PROTECC CIV	7
DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	52
DIRECCION DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	44
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO	55
DIRECCION DEL INST. MPAL DE LA MUJER	6
DIRECCION DEL SITRESUGAH	73
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	11
PRESIDENCIA MUNICIPAL	22
PROC. MPAL. DE PROTEC. AL MEDIO AMBIENTE	7
REGIDURIA DE DERECHOS HUMANOS IGUAL DE GENERO Y PARTICIPACION CIUDADANA	5
REGIDURIA DE DESARROLLO ECONM Y TURISMO	4
REGIDURIA DE AGENCIAS Y COLONIAS	2
REGIDURIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	7
REGIDURIA DE EDUC. CULTURA Y DEPORTES	3
REGIDURIA DE HACIENDA	2
REGIDURIA DE SALUD Y PREV. SANITARIA	2
REGIDURIA DE SEG PUB Y MOV URBANA	8
SECRETARIA MUNICIPAL	11
SECRETARIA TECNICA	41
SINDICATURA DE PROCURACION DE JUSTICIA	10
SINDICATURA HACENDARIA	8
TESORERIA	144
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MPAL	2
TOTAL	654

**3.3 DETALLADO DE DISTRIBUCION POR AREAS 2022****SINDICATO**

AREA	31/12/2022
COORD. DE PARQUES, JARDINES Y MONUMENTOS	16
COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	7
COORDINACION DE PANTEONES	5
COORDINACION DEL RASTRO MUNICIPAL	3
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES	5
TESORERIA MUNICIPAL	18
PRESIDENCIA MUNICIPAL	7
SECRETARIA TECNICA	2
DIRECC. GRAL DE INFRAEST. DES.TERR Y URB	21
DIRECCIÓN DE DES. ECONOMICO Y TURISMO	1
DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO	7
DIRECCION DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL	4
DIRECCION DEL SITRESUH	36
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	1
REG. DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	1
REG. DER. HUM, IGUAL DE GNRO Y PART CIUD	1
REGIDURIA DE AGENCIAS Y COLONIAS	1
REGIDURIA DE DES SOCIAL Y AGROPECUARIO	1
REGIDURIA DE INFRA. Y DESARROLO URBANO	1
SECRETARIA MUNICIPAL	2
SINDICATURA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA	1
SINDICATURA HACENDARIA	1
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL	1
TOTAL	143

NOMINA DE FONDO IV

AREA	31/12/2022
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	46
TOTAL	46

AREA	31/12/2022
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	172

3.3 DETALLADO DE DISTRIBUCION POR AREAS 2022

DIETAS	31/12/2022
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1
SINDICATURA HACENDARIA	1
SINDICATURA DE PROCURACION DE JUSTICIA	1
REGIDURIA DE HACIENDA	1
REGIDURIA DE INFRAESTRUCTURA Y DES URB	1
REGIDURIA DE SALUD Y PREVENCION SANITARIA	1
REGIDURIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	1
REGIDURIA DE AGENCIAS Y COLONIAS	1
REGIDURIA DE DES ECONOMICO Y TURISMO	1
REGIDURIA DE DERECHOS HUM Y DE IGUAL DE GENERO Y PARTIC. CIUDADANA	1
REGIDURIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y MOVILIDAD URBANA	1
REGIDURIA DE DESARROLLO SOCIAL	1
REGIDURIA DE EDUC, CULTURA Y DEPORTES	1
TOTAL	13

TOTAL 1028

Así mismo referente a los puntos 4, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 7, 8, 13, 15, 17 y 19 informo que se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta Coordinación no encontrando información alguna referente al año 2021, por lo cual no se puede hacer la comparativa solicitada, anexo en copia certificada de la certificación de fecha 02 de enero del año 2022.

Por ultimo respecto a los puntos 9, 10, 11 y 12 le informo que la información es publica, consultable y verificable, misma que se encuentra en el siguiente enlace [Portal de Obligaciones - Municipio de Huajuapán de León \(huajuapandeleon.gob.mx\)](http://Portal de Obligaciones - Municipio de Huajuapán de León (huajuapandeleon.gob.mx)).

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.



Anexando copia de Certificación de fecha dos de enero del año dos mil veintidós, signada por el Lic. José Emmanuel Camarillo Ramírez, Secretario Municipal.

Por otra parte, una vez concluido el plazo concedido, el Recurrente realizó manifestaciones de la siguiente manera:

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

*“***** ***, promoviendo por mi propio derecho con el carácter que tengo debidamente acreditado en el recurso número al rubro indicado, por medio del presente escrito le manifiesto lo siguiente:*

Mediante acuerdo de fecha catorce de mayo del año dos mil veinticuatro, se admite a trámite el recurso de revisión, y por el cual se pone a disposición de las partes para que dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notifique el presente acuerdo, formulen alegatos y ofrezcan pruebas, en atención a lo anterior y toda vez que han transcurrido en exceso el termino concedido para formular alegatos y ofrecer pruebas, y ya que ha precluido el derecho, en base a lo anterior le solicito resuelva el presente recurso con las constancias que obren en el presente expediente.” (Sic)

Así mismo, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso a) y 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el Comisionado Instructor ordenó poner a vista del Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, a efecto de que manifestara lo que a sus derechos conviniera.

Sexto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor tuvo por precluido el derecho de la parte Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, estableciendo que la parte Recurrente no realizó manifestación alguna; sin embargo, con fecha treinta de mayo del año en curso, dentro del plazo que le fue concedido, el sistema electrónico registró la comunicación del Recurrente mediante la cual realizaba manifestaciones, por lo que, por acuerdo de fecha once de junio de dos mil veinticuatro, el Comisionado Instructor dejó sin efectos el acuerdo que precedía, teniendo al Recurrente por realizadas sus manifestaciones en tiempo y forma, mismas que realizó en los siguientes términos:

Nombre del Recurrente, artículo 116 de la LGTAIP.

*“...***** ***, promoviendo por mi propio derecho, señalando como medio para recibir notificaciones el sistema electrónico sistema de comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados de la plataforma nacional de transparencia y ya que mediante acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año 2024 esta autoridad acordó dar vista de las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado y documentación anexa; así mismo, se me requiere a efecto de que exprese lo que a mi derecho convenga, en atención a lo anterior le manifiesto que si bien es cierto con el escrito mediante el cual el sujeto obligado presenta los alegatos, da respuesta a varias de las preguntas planteadas en mi escrito inicial, cierto es también que dejo ciertas cuestiones*

sin dar respuesta tal es el caso de Las preguntas 9, 10, 11 y 12, ya que su respuesta es que:

Respecto a los puntos 9, 10, 11 y 12 le informo que la información es publica, consultable y verificable, misma que se encuentra en el siguiente enlace Portal de Obligaciones - Municipio de Huajuapán de León (huajuapandeleon.gob.mx).

Situación completamente falsa el día cinco de junio del año 2024 ingrese a la página huajuapandeleon.gob.mx, pero lo único que obtengo es un aviso, asimismo, anteriormente le hice de su conocimiento que si bien manda a un portal de obligaciones, la información que tiene cargada del 2022 es falsa porque no tiene nada de la información que se le pide, en todo el año 2023 y 2024 dice que No se ha realizado la carga de este formato, ósea que no tiene nada.

Al presente anexo una captura mediante la cual es evidente que no se puede acceder a ninguna información, por ende, no se ha dado respuesta a las preguntas marcadas con los números 9,10,11 y 12.



Asimismo, le informo que en ningún momento ha dado respuesta a las preguntas marcadas con los números 14,16,18,20 y 21, luego entonces, no ha dado cabal cumplimiento a la solicitud que realice, situación que puede corroborar ya que no obra en el presente expediente respuesta alguna a las preguntas antes señaladas.

En base a lo anterior, le solicito resuelva el presente recurso tomando en cuenta todas y cada una de las constancias que forman el presente expediente, por medio del presente quiero hacer evidente la falta de respuesta del sujeto obligado.” (Sic)

De la misma manera, con fundamento en los artículos 97 fracción VIII y 147 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente, y,



Considerando:

Primero. Competencia.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Segundo. Legitimación.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado el día quince de abril de dos mil veinticuatro, interponiendo medio de impugnación el día treinta del mismo mes y año, por inconformidad con la respuesta del sujeto obligado, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de



la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

“IMPROCEDENCIA: *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.*

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.

Del análisis realizado se tiene que en el presente Recurso de Revisión no se actualiza alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que es procedente entrar al estudio de fondo.



Cuarto. Estudio de Fondo

La Litis en el presente caso consiste en determinar si la respuesta proporcionada por el sujeto obligado satisface la solicitud de información, o por el contrario resulta incompleta, para en su caso ordenar o no la entrega de la información, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Primeramente es necesario señalar que el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos

de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...”

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. La información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. No se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Conforme a lo anterior, se observa que el ahora Recurrente requirió al Sujeto Obligado diversa información sobre los servidores públicos que lo integran, así como la remuneración de estos, como quedó detallado en el Resultando Primero de esta Resolución.

En respuesta, el sujeto obligado a través del Coordinador de Recursos Humanos, informó que parte de la información solicitada no cuenta con ella al referirse al año 2021, así mismo que parte de la información se encuentra disponible en su portal



de obligaciones y que parte de la misma se está recabando para proporcionarla, ante lo cual el Recurrente se inconformó al no entregársele la información de manera completa.

Al formular alegatos, el sujeto obligado proporcionó información respecto de los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud de información, así mismo, respecto del resto de lo solicitado, reiteró su respuesta otorgada inicialmente; por lo que, a efecto de garantizar el acceso a la información pública, mediante acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año en curso, el Comisionado Instructor ordenó remitir a la parte Recurrente las manifestaciones e información proporcionada por el Sujeto Obligado, y se le requirió a efecto de que realizara manifestación al respecto, a lo que el Recurrente manifestó continuar con la entrega de información de manera incompleta.

Así, en relación a lo solicitado referente a los servidores públicos que integran al sujeto obligado, así como la remuneración de estos, debe decirse que se relaciona con obligaciones de transparencia, prevista por el artículo 70 fracciones VII y VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

VII. El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;”

De esta manera, en respuesta a lo solicitado, el sujeto obligado señaló que respecto de los numerales 4, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 7, 8, 13, 15, 17 y 19, realizó una búsqueda en los archivos de la Coordinación de Recursos humanos, no encontrando información alguna referente al año 2021, siendo que se observa que dichos numerales refieren al citado año:

“...4.1 El número total de empleados del Ayuntamiento del 2021 que cobraban en nómina, clasificados en basificados, confianza, eventuales, por honorarios, por contrato o cualquier otra denominación o relación contractual laboral que tengan, pero se señalen en su totalidad, si hubiera variables en los meses, especifique los meses en que este dato vario, que señalen cuanto disminuyeron o incrementaron en cada mes, pero señalando el total.

4.2 Cuanto se pagó en total por todos estos empleados incluyendo todas sus prestaciones sin excepciones para conocer todo el monto total de este rubro de nómina del 2021.

4.3 Mencione detalladamente como estaban distribuidos todos los empleados del 2021 por área, hasta dar la suma total de empleados, es decir cuántos en cada regiduría, en cada dirección, en cada coordinación o cualquier área en específico, no por total de todas las regidurías o direcciones o áreas, sino específico para cada una de las áreas; para saber qué área tenía más empleados y cual menos.

5. Solicito me informe la Evolución anual del 2021 al 2024 de la nómina del Ayuntamiento, es decir, cómo ha variado el número de empleados en los años 2021 a 2024, especificando el 2021, 2022, 2023 y 2024, que permita identificar como en estos años ha disminuido el número total de empleados de nómina o por el contrario ha aumentado, y solicito señale claramente el porcentaje y número de empleados que aumento o disminuyo entre cada año del 2021 al 2024. Para identificar la tendencia de aumento o disminución de la nómina del ayuntamiento.

6. Solicito me informe la Evolución anual del 2021 al 2024 del pago de dinero de la nómina del Ayuntamiento, es decir, cómo ha variado el dinero pagado en los años 2021 a 2024, especificando el 2021, 2022, 2023 y 2024, que permita identificar como en estos años ha disminuido el dinero pagado en nómina o por el contrario el aumento del pago de dinero, y solicito señale claramente el porcentaje y cantidad de dinero que aumentó o disminuyó el pago de la nómina entre cada año del 2021 al 2024. Para identificar la tendencia de aumento o disminución del pago de la nómina del ayuntamiento.

7. Explique la Razón o razones del porque entre los años 2021 al 2024 aumentó o disminuyó la nómina O explique las variables entre cada año, en caso de no ser una tendencia de incremento de cada año o disminución.

8. Informe si se han realizado evaluaciones de la eficiencia y productividad de los empleados en los años 2021 al 2024 y si se ha notado algún impacto en la calidad de los servicios prestados debido al aumento en el número de empleados.

...

13. Mencione cuanto fue el salario neto anual o la dieta anual neta del presidente en el 2021; en el que señale todas sus prestaciones sin excepcionar ninguna prestación, es decir cuanto recibió de dinero por total por concepto de todas estas prestaciones.

...

15. Mencione cuanto fue el salario neto anual o la dieta anual neta de cada uno de los síndicos en el 2021; en el que señale todas sus prestaciones sin excepcionar ninguna prestación, es decir cuanto recibió de dinero cada uno de los síndicos por total, por concepto de todas estas prestaciones.

...

17. Mencione cuanto fue el salario neto anual o la dieta anual neta de cada uno de los regidores en el 2021; en el que señale todas sus prestaciones sin excepcionar ninguna prestación, es decir cuanto recibió de dinero cada uno de los síndicos por total, por concepto de todas estas prestaciones.

19. Mencione el nombre, cargo y salario de los diez empleados mejor pagados o con la mayor remuneración en el 2021 y cuanto fue el salario neto anual o la dieta anual neta de estos diez empleados en el 2021; en el que señale todas sus prestaciones sin excepcionar ninguna prestación, es decir cuanto recibieron de dinero por total por concepto de todas estas prestaciones.”

Ahora bien, en vía de alegatos, el sujeto obligado remitió copia en versión pública de “CERTIFICACIÓN” de fecha dos de enero del año dos mil veintidós, realizada por el Lic. José Emmanuel Camarillo Ramírez, Secretario Municipal, mediante la cual realiza una relatoría de hechos y certifica que no se hace entrega formal del área de Recursos Humanos a la Administración entrante, con lo cual el sujeto obligado pretende demostrar que no cuenta con la información solicitada respecto del año 2021, al no haberse realizado la entrega formal de la citada área.

Al respecto debe decirse que con ello existen indicios para establecer que la información solicitada respecto de dicho año, no puede existir en los archivos de la Coordinación de Recursos Humanos, sin embargo, no se da una plena certeza, pues el sujeto obligado no realizó una búsqueda exhaustiva en sus diversos archivos, además de no realizar declaratoria de inexistencia confirmada por su Comité de Transparencia, pues la declaración formal de inexistencia confirmada por estos tiene como propósito garantizar a los solicitantes que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información, tal como lo establece el Criterio de interpretación para sujetos obligados reiterado histórico SO/012/10, emitido por el Consejo General del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), establece

“Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información

deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.”

Conforme a lo anterior, los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que respectivamente establecen:

“Artículo 138. *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”*

“Artículo 127. *Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*
- IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.”*



De esta manera, se tiene que, a efecto de que exista certeza para las y los solicitantes de que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto, sin que fuera localizada, es necesario que los sujetos obligados realicen declaratoria de inexistencia de la información confirmada por su Comité de Transparencia.

De la misma forma, el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estatuye:

“Artículo 139. *La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”*

Es decir, conforme a lo establecido en el precepto anteriormente transcrito, se tiene que la Declaratoria de Inexistencia confirmada por el Comité de Transparencia, no únicamente confirmará la inexistencia de la información, sino además debe de contener los elementos necesarios, a través de una debida motivación, para garantizar que se realizó una búsqueda exhaustiva de lo requerido, para lo cual se deberán señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.

Ahora, no pasa desapercibido que si bien en los numerales anteriormente citados de la solicitud de información, se requiere información del año 2021, también lo es que en los numerales 5, 6, 7 y 8, se requiere además del año 2021, información sobre los años 2022, 2023 y 2024, por lo que el sujeto obligado debe de contar con la misma, pues no manifestó no contar respecto de dicho periodo, por lo que puede otorgar información sobre dichos años.

En relación a los numerales 9, 10, 11 y 12, el sujeto obligado manifestó que la información se encuentra en el enlace del portal de obligaciones del municipio de Huajuapán de León “huajuapandeleon.gob.mx”.

Por su parte, el Recurrente al realizar manifestaciones respecto de los alegatos del sujeto obligado, manifestó:

“...dejo ciertas cuestiones sin dar respuesta tal es el caso de Las preguntas 9, 10, 11 y 12, [...] el día cinco de junio del año 2024 ingrese a la página huajuapandeleon.gob.mx, pero lo único que obtengo es un aviso, asimismo, anteriormente le hice de su conocimiento que si bien manda a un portal de obligaciones, la información que tiene

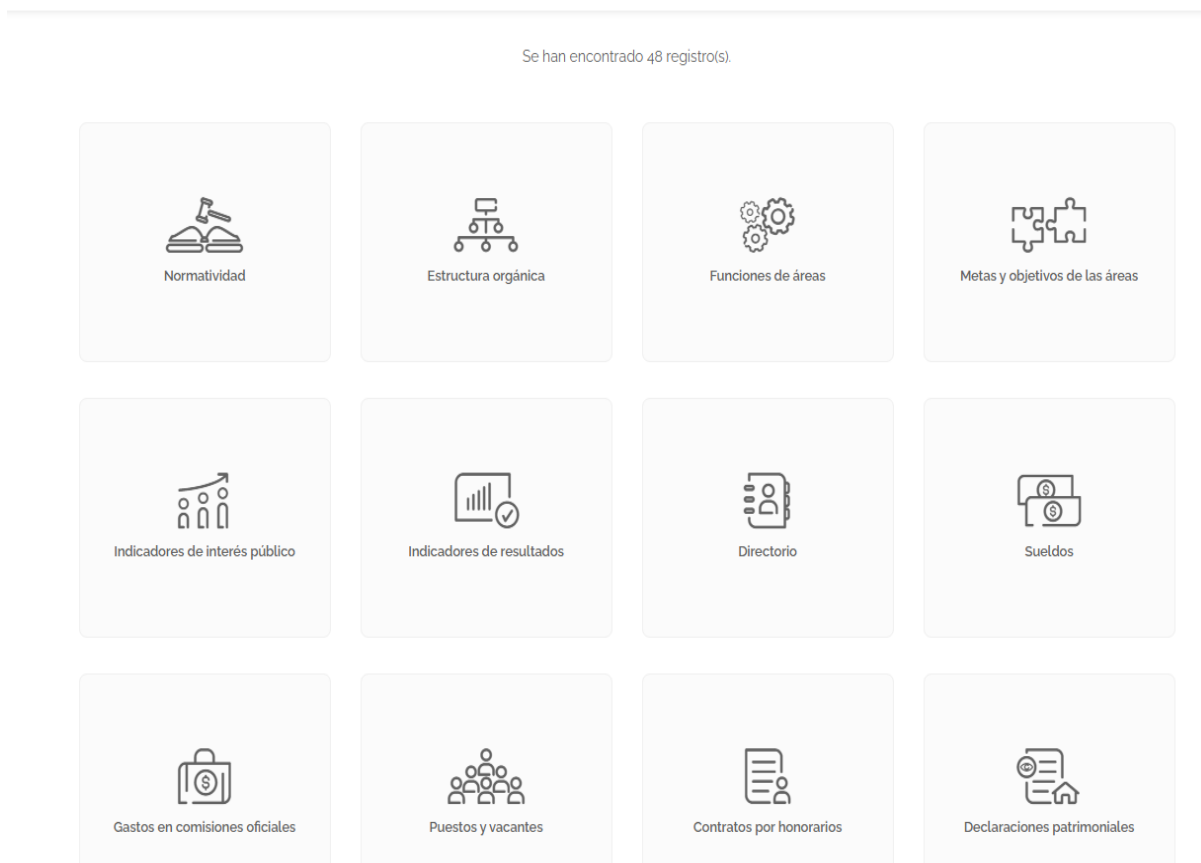
cargada del 2022 es falsa porque no tiene nada de la información que se le pide, en todo el año 2023 y 2024 dice que No se ha realizado la carga de este formato, ósea que no tiene nada.

...”

Así, al ingresar al portal electrónico del sujeto obligado, se tiene que este da acceso a su apartado de transparencia, como se muestra a continuación:



Así mismo, conforme a lo solicitado, esta se relaciona con la remuneración mensual, siendo que se encuentra visible el apartado sobre “sueldos”:



Al seleccionar dicho rubro, se despliega la información para descarga respecto de los ejercicios 2021 a 2024, sin embargo, del análisis a estos, se tiene que únicamente existe información respecto del año 2022, sin que exista información de los años 2021, 2023 y 2024, como se observa a continuación:

Remuneración bruta y neta

2024 ▼ 1 Trimestre ▼ Actualización: Trimestral

2021
 2022
 2023
 2024

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Fecha de actualización: Abril, 2024

Descargar formato

Volver



2022																			
E		F		G		H		I		J		K		L		M			
NOMBRE CORTO				DESCRIPCIÓN															
La información relativa a la remuneración mensual bruta y neta																			
o (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador									Tipo	
70		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DIRECC DE DESARROLLO	ALEIDA CRUZ REYES	CRUZ	REYES	Femenino	7,780.76										
92		ENCARGADO DE ALMACEN	ENCARGADO DE ALMACEN	TESORERIA MUNICIPIO	ULISES GARCIA JIMENEZ	GARCIA	JIMENEZ	Masculino	9,046.00										
95		AUXILIAR DE MATARIFE	AUXILIAR DE MATARIFE	DIRECC DE SERVICIO	MARCO ANTONIO GASPAR MARTINEZ	GASPAR	MARTINEZ	Masculino	7,055.80										
104		MATARIFE	MATARIFE	DIRECC DE SERVICIO	ROLANDO GARZON PEREZ	GARZON	PEREZ	Masculino	8,039.48										
117		INTENDENTE	INTENDENTE	TESORERIA MUNICIPAL	BRAULIO GUSMAN	GUSMAN		Masculino	4,611.80										
125		COORDINADOR DE CATASTRO	COORDINADOR DE CATASTRO	TESORERIA MUNICIPAL	REINA HERNANDEZ MORALES	HERNANDEZ	MORALES	Femenino	15,498.80										
133		AUXILIAR DE MATARIFE	AUXILIAR DE MATARIFE	DIRECC DE SERVICIO	EZEQUIEL HERNANDEZ OROCIO	HERNANDEZ	OROCIO	Masculino	7,055.80										
142		OPERADOR	OPERADOR	DIRECCION DEL SITIO	LAZARO MARIANO HERNANDEZ CARRASCO	HERNANDEZ	CARRASCO	Masculino	11,032.42										
195		MATARIFE	MATARIFE	DIRECC DE SERVICIO	ULISES ABRIL MORALES GONZALEZ	MORALES	GONZALEZ	Masculino	9,024.36										
199		INTENDENTE	INTENDENTE	TESORERIA MUNICIPAL	VIRGINIO RAMIREZ MORALES	MORALES		Masculino	7,782.58										
200		MATARIFE	MATARIFE	DIRECC DE SERVICIO	JOSE ROBERTO MORALES MARTINEZ	MORALES	MARTINEZ	Masculino	7,055.80										
203		INTENDENTE	INTENDENTE	TESORERIA MUNICIPAL	ALEJANDRO MOTA LOPEZ	MOTA	LOPEZ	Masculino	6,224.22										
206		INTENDENTE	INTENDENTE	TESORERIA MUNICIPAL	JUAN MUÑOZ ANICETO	MUÑOZ	ANICETO	Masculino	4,963.70										
243		INTENDENTE	INTENDENTE	TESORERIA MUNICIPAL	MA EUGENIA RAMIREZ CARRILLO	RAMIREZ	CARRILLO	Femenino	4,611.80										
250		NOTIFICADOR	NOTIFICADOR	TESORERIA MUNICIPAL	ANTONIO REYES AVENDAÑO	REYES	AVENDAÑO	Masculino	8,251.62										
267		COBRADOR DE SITRESUH	COBRADOR DE SITRESUH	TESORERIA MUNICIPAL	MAURICIO SANCHEZ HERRERA	SANCHEZ	HERRERA	Masculino	5,290.04										
299		MATARIFE	MATARIFE	DIRECC DE SERVICIO	JUAN CARLOS SORIANO MENDOZA	SORIANO	MENDOZA	Masculino	8,039.48										
304		AUXILIAR DE CARTOGRAFIA Y SUPE	AUXILIAR DE CARTOGRAFIA Y SUPE	DIRECC GRAL DE INF	GERARDO CARRILLO TORRES JIMENEZ	TORRES	JIMENEZ	Masculino	8,352.04										
313		CHOFER	CHOFER	DIRECCION DEL SITIO	EFREN JORGE VAZQUEZ BRITO	VAZQUEZ	BRITO	Masculino	6,224.22										
450		INTENDENTE	INTENDENTE	TESORERIA MUNICIPAL	PEDRO CELSI SANCHEZ CRUZ	SANCHEZ	CRUZ	Masculino	4,963.70										
503		COORD DEL PARQUE VEH Y COMB	COORD DEL PARQUE VEH Y COMB	TESORERIA MUNICIPAL	LAURA HERNANDEZ MONTES	HERNANDEZ	MONTES	Femenino	15,498.80										
507		AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES	AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES	DIRECC DE SERVICIO	SANTIAGO GUZMAN CRUZ	GUZMAN	CRUZ	Masculino	4,611.80										
525		MATARIFE	MATARIFE	DIRECC DE SERVICIO	PASCUAL EL PEREZ GARZON	PEREZ	GARZON	Masculino	7,055.80										
641		VELADOR DE SERV MUNICIPALES	VELADOR DE SERV MUNICIPALES	TESORERIA MUNICIPAL	DIONICIO LOPEZ BETANZOS	LOPEZ	BETANZOS	Masculino	5,017.12										
659		MATARIFE	MATARIFE	DIRECC DE SERVICIO	RAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	Masculino	8,039.48										
680		CAJERA (O)	CAJERA (O)	TESORERIA MUNICIPAL	MARIA ANTONIA REYES MARTINEZ	REYES	MARTINEZ	Femenino	7,272.86										
745		VIGILANTE	VIGILANTE	DIRECC. DEL INST. N	VICTOR MORA PAZ	MORA	PAZ	Masculino	4,963.70										
746		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA MUNICIPAL	MARIA ESTHER LOPEZ CRUZ	LOPEZ	CRUZ	Femenino	7,199.66										
761		AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES	AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES	DIRECC DE SERVICIO	RUFINO MIGUEL GUZMAN RUIZ	GUZMAN	RUIZ	Masculino	4,611.80										



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Artículo 70 - Fracción - VIII

Remuneración bruta y neta

Sueldos

2023

2 Trimestre

No se ha realizado la carga de este formato

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Artículo 70 - Fracción - VIII

Remuneración bruta y neta

Sueldos

2024

1 Trimestre

No se ha realizado la carga de este formato

[Volver](#)

No pasa desapercibido que referente año 2021, el sujeto obligado manifestó no contar con información respecto de dicho ejercicio, sin embargo, el sujeto obligado no proporciona información respecto de los años 2023 y 2024, la cual debe de contar en sus archivos, por lo que el motivo de inconformidad del recurrente resulta fundado.



Ahora, en los que respecta a los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud, el sujeto obligado en vía de alegatos proporciona información de manera desglosada como fue solicitada, correspondiente a los empleados con los que cuenta, el área a la que se encuentran asignados, así como el monto de las prestaciones otorgada, como se puede observar en el Resultado Sexto de la presente Resolución, con lo cual se tiene modificando la porción de la solicitud de información.

Finalmente, en relación a los numerales 14, 16, 18, 20 y 21, el Recurrente manifestó:

“Asimismo, le informo que en ningún momento ha dado respuesta a las preguntas marcadas con los números 14,16,18,20 y 21, luego entonces, no ha dado cabal cumplimiento a la solicitud que realice, situación que puede corroborar ya que no obra en el presente expediente respuesta alguna a las preguntas antes señaladas.”

Al respecto, debe decirse que efectivamente, no se observa que el sujeto obligado se haya manifestado a lo solicitado en dichos numerales, mismo que se refiere a los regidores, síndicos y presidente municipal, por lo que debe de contar con la información solicitada.

Es así que, los motivos de inconformidad expresados por el Recurrente, resultan fundados, pues el sujeto obligado no otorgó información de manera completa, así mismo, no dio certeza respecto de la información de la que dice no contar, por lo que resulta procedente ordenar a que modifique su respuesta y realice una búsqueda de la información solicitada del año 2021, a efecto de proporcionarla y en caso de no localizarla, declare su inexistencia confirmada por su Comité de Transparencia, y la proporcione al Recurrente; de la misma manera, otorgue información respecto de lo requerido en los numerales 14, 16, 18, 20 y 21, de la solicitud de información.

Por otra parte, se sobresee en lo que respecta a los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud de información, al haber modificado el acto, pues el sujeto obligado proporcionó la información solicitada.

Quinto. Decisión.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución, este Consejo General considera **fundado** el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta y realice una búsqueda de la información solicitada del año 2021, a efecto de proporcionarla y en



caso de no localizarla, declare su inexistencia confirmada por su Comité de Transparencia, y la proporcione al Recurrente; de la misma manera, otorgue información respecto de lo requerido en los numerales 14, 16, 18, 20 y 21, de la solicitud de información.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **sobresee parcialmente** el recurso de revisión, en lo que respecta a los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud, al haber modificado el sujeto obligado proporcionando información.

Sexto. Plazo para el Cumplimiento.

Esta resolución deberá ser cumplida por el sujeto obligado dentro de un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, exhibiendo las constancias que lo acredite.

Séptimo. Medidas para el cumplimiento.

Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente para este Órgano Garante; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley de Transparencia local.

Octavo. Protección de Datos Personales.

Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el

Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Noveno. Versión Pública.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Quinto de la presente Resolución, éste Consejo General declara **fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente; en consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta y atienda la solicitud de información, en los términos precisados en el Considerando Quinto de la presente Resolución.



De la misma manera, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se **sobresee parcialmente** el recurso de revisión, en lo que respecta a los numerales 1, 2 y 3 de la solicitud, al haber modificado el sujeto obligado proporcionando información.

TERCERO. Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir en que surta sus efectos su notificación, y conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada a la Recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

CUARTO. Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del artículo 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente para este Órgano Garante, se aplicarán la medidas de apremio previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso en que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley de Transparencia local.

QUINTO. Protéjense los datos personales en términos de los Considerandos Octavo y Noveno de la presente Resolución.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto en los artículos 153 y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

Lic. Josué Solana Salmorán

Comisionada

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez

Comisionado

Mtro. José Luis Echeverría Morales



Secretario General de Acuerdos

Lic. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión RRA 249/24.

